



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000243
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00246/22	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 12 de Septiembre de 2022	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
<small>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:</small>		
MEXICHEM FLUOR SA DE CV EJE 106, SN ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSI 78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 8267700		
<b>RFC ó CURP</b> MFL710708981	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 12 de Septiembre de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 12 de Marzo de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> KLEAr 134a/ ZEPHEX 134a (NICO 99)/1,1,1,2 Tetrafluoroetano, Fluorocarbono	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Los demás. CAS 811-97-2	
<b>CANTIDAD</b> 120000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> 1,1,1,2_Tetrafluoroetano 100%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29033999	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> COLOMBIA (REPUBLICA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> INVERSIONES MENDEZ GROUP S.A.S.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> TRANSV. 93 BODEGA No. 74 53-32 PARQUE EMPRESARIAL EL DORADO No. -, BOGOTA, C.P. 110111	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> PRODUCTO REMANENTE QUE SE ENVÍA PARA EL RELLENADO CONTINUO O PERMANENTE DE LOS CONTENEDORES (CILINDROS).	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.  Q58alR9qxpqjmyGF5VI2ceH4xvXYGHGDoUY84FTc5OG88VsjMQS+1AWVKymkWd14Ail3zaebu3p9 6gBSHOc9fiNNmVTP1ueovkinyO+twZh9zeY4QFEqWdJTeHDxVrg2YhapKZl1kHUISa6FnIV07Xvy 442IO+8x8zZJqVUnRYv4gn7rgl2v1H7cUN04A6SOLcuoGas46LzdvVrEjO7iimbBukixgNGr2Jcj NOErzJAX/UbXDQoiCCPQkD7AfQRg99goabJOylMV6kZuzWBG3rY7Jfr5z0KK6TykCIIYXqdMnLXO pkYKnoZo85JTGRk7VR8myDXsqL21tMoE+ufgeA==		
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>		JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120225093000243|Autorización para la Exportación de materiales peligrosos|12/09/2022|16:09:59|MFL710708981|MEXICHEM FLUOR SA DE CV|Cd. de México - Materiales Peligrosos|JAMH/74012316|JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.